



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 016-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Mayo 03 de 2016

Manuel S.
2016

SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 016-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 03 de mayo de 2016

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-2016 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 15 de abril de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1309 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 2124, presentado por la señora Rosa Senaida Fonseca Lascano, quien solicita la cesión de derechos de un terreno de 2 metros cuadrados, ubicados en el Cementerio Municipal “La Merced” a favor de su hija la señora Fanny Graciela Quisnia Fonseca (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0489 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 16267, presentada por la señora Heidi Monserrath Sánchez Romo, quien requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “SÁNCHEZ LÓPEZ”, ubicado en las calles Juan Jaramillo y Julio Zaldumbide, de la parroquia Huachi Chico. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0473 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10849, presentada por el señor Ángel Hernán Cisneros Andocilla, quien requiere la reforma a la propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LAS ORQUIDEAS”, ubicado en las calles Julio Andrade y Víctor Peñaherrera, de la parroquia Huachi Chico. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-16-0184, de la Secretaría de Concejo, mediante el cual, en base a la Resolución de Concejo 194-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de abril de 2016, remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos”, así como también dando cumplimiento al Art. 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal. (Para aprobación en primer debate) (**)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 002-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con la solicitud FW 5612, suscrita por el señor Alfredo Aníbal Valdés Fabio, quien requiere la adjudicación de una faja de terreno municipal, ubicada en las calles Castillo Jácome y Ciro Peñaherrera de la parroquia Izamba. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 005-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con la solicitud FW 3417, suscrita por los señores Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, respecto del trámite de adjudicación forzosa de una faja de terreno municipal, ubicada en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande. (*)

SECRETARÍA DE CONCEJO

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-16-0418 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa DA-REF-16-001 que guarda relación con la reforma de la nueva estructura orgánico funcional y modelo de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (*)

Ambato, 29 de abril de 2016

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales el 25 de abril de 2016.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 016-2016

En la ciudad de Ambato, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. MSc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Eco. Fabián Luzuriaga, concejal suplente de la Lic. María Fernanda Naranjo
7. Ing. Salomé Marín
8. Dra. Aracelly Pérez
9. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presente los siguientes señores concejales:

10. Sra. Irene López
11. Ing. Eliana Rivera
12. Arq. Carlos Rivera

No asiste el concejal Francisco Manobanda, quien con oficio SC-FM-12-2016 solicita licencia con cargo a vacaciones, documento que será tratado en el transcurso de la presente sesión.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Doctora Silvia Toaza, Financiero; Ingeniero Fabián Muyulema, Tecnología de la Información; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Ingeniero Carlos Carrillo; Control Urbano; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Arquitecto Danilo Galarza, Planificación; Ingeniero Fidel Castro, EP-EMAPA-A; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social y Economía Solidaria; Abogado Paco Urrutia, Tránsito y Transporte.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía, y Gestión Territorial se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario, el Arquitecto Víctor Hugo Molina, Arquitecto Wilson Clavijo y el Doctor Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que después de dos semanas que no ha podido asistir a las sesiones de Concejo Municipal, por encontrarse con licencia que es su pleno derecho, y después de haber vivido la desgracia que ha ocurrido en la costa ecuatoriana por el terremoto, solicita se incorpore como un punto del Orden del Día o como Comisión general, se reciba a un profesional de amplia experiencia, para exponer sobre el tema de riesgos y sismos, exposición que servirá a los señores concejales para tener mayor conocimiento técnico y poder tomar decisiones más acertadas, haciendo la entrega del documento para que se lo pueda tratar.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal la petición del concejal para que si la mayoría lo aprueba se la considere.

El concejal Jacobo Sanmiguel, manifiesta que la petición del concejal Robinson Loaiza es válida, pero señala que hay que buscar las instancias pertinentes y bajo mejor criterio considera que el ente que fue creado por Concejo Municipal, y al que le corresponde buscar la seguridad dentro del Cantón es el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana (COMSECA), por ello le gustaría que la mencionada exposición, con el tiempo y la calma necesaria se la haga en dicha unidad, planteamiento que lo pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal.

**Siendo las 09H44 la concejala Irene López ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración el planteamiento del concejal Jacobo Sanmiguel, mismo que es aceptado.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que entiende que los otros temas se mezclan en este espacio, pero cada uno de los señores concejales tiene una visión política e ideológica diferente, y en el COMSECA existen los técnicos respectivos, pero quien toma las decisiones es Concejo Municipal cuando se aprueban ordenanzas, pero el conocimiento debe estar en los legisladores, quienes tomarán decisiones para salvaguardar la integridad de los ciudadanos. Señala que ha solicitado la presencia de un técnico internacional para que en este espacio se haga la exposición, con lo que se podrá generar el conocimiento, siendo aquello de responsabilidad de los señores concejales y del señor Alcalde.

El señor Alcalde, manifiesta que como manda la Ley es la mayoría de los miembros del Concejo Municipal quienes deciden, la mayoría ha decidido que la exposición se la haga en COMSECA, por ello se está tomando esta decisión. Entiende de igual manera que los técnicos de COMSECA luego de recibir la asesoría podrán replicarla a cualquier entidad que lo requiera. Manifiesta que de aceptar la mayoría de la sala, posterior al tratamiento de la sesión de Concejo Municipal, se podría recibir al señor técnico para que realice dicha exposición, esta última propuesta por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal no es aceptada.

El señor Alcalde solicita a los miembros del Concejo se incorpore como punto en el Orden del Día, la petición de licencia del señor Francisco Manobanda, misma que es aceptado.

Sin más observaciones se aprueba el Orden del Día con la incorporación del oficio SC-FM-12-2016, con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera, arquitecto Carlos Rivera y Francisco Manobanda.

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-2016 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 15 de abril de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita que se considere el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

Sin observaciones al contenido del acta 001-2016 de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del viernes 15 de abril de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-203-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 001-2016 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 15 de abril de 2016, con el voto salvado del señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes y de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera, arquitecto Carlos Rivera y Francisco Manobanda.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-12-2016, suscrito por el concejal Francisco Manobanda, quien solicita licencia con cargo a vacaciones el día martes 03 de mayo de 2016 y se autorice convocar a la Arquitecta María Fernanda Fierro, concejal suplente para el mismo período de la licencia. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, por Secretaría se da a conocer que la arquitecta María Fernanda Fierro concejala suplente del concejal Francisco Manobanda se encuentra presente en la sala de sesiones.

El señor Alcalde manifiesta que desde ese momento se principaliza a la señora concejala arquitecta María Fernanda Fierro y se integra a la presente sesión para que pueda actuar en reemplazo del concejal Francisco Manobanda.

Sin más observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-204-2016

Me refiero al oficio SC-FM-012-2016, de fecha 2 de mayo de 2016, (FW 19944), con el cual el señor concejal José Francisco Manobanda, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 3 de mayo de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque en legal y debida forma a la señorita María Fernanda Fierro, concejala suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de

servicio continuo....”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.” **RESOLVIÓ:** *conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal José Francisco Manobanda el martes 3 de mayo de 2016; y, convocar a la arquitecta María Fernanda Fierro, concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y arquitecto Carlos Rivera.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-1309 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 2124, presentado por la señora Rosa Senaida Fonseca Lascano, quien solicita la cesión de derechos de un terreno de 2 metros cuadrados, ubicados en el Cementerio Municipal “La Merced” a favor de su hija la señora Fanny Graciela Quisnia Fonseca.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-1309 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-205-2016

Mediante solicitud FW 2124, la señora Rosa Senaida Fonseca Lascano, solicita se autorice la cesión de derechos de un terreno de 2 metros cuadrados ubicados en el Cementerio Municipal “La Merced” a favor de su hija, la señora: Fanny Graciela Quisnia Fonseca.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-1309 de Asesoría Jurídica del 26 de abril de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-16-1309, de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por la señora Rosa Senaida Fonseca Lascano, para la cesión de derechos de un terreno de 2 metros cuadrados ubicado en la Segunda Sección, Quinta Zona del Cementerio Municipal “La Merced” del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de su hija, la señora: Fanny Graciela Quisnia Fonseca.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y arquitecto Carlos Rivera.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0489 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 16267, presentada por la señora Heidi Monserrath Sánchez Romo, quien requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “SÁNCHEZ LÓPEZ”, ubicado en las calles Juan Jaramillo y Julio Zaldumbide, de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DGT-16-0489 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

RC-206-2016

Me refiero a su solicitud FW 16267 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “SÁNCHEZ LÓPEZ” ubicado en las calles Juan Jaramillo y Julio Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0489, del 28 de abril de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0489, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-0352, del 3 de febrero de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas con cubierta inaccesible, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 397.54 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 416.43 m².*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 73.10m² (17.55%); pozo de luz comunal que suman un área total comunal de 93.10m² (22.35%);*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 91 de fecha 22 de enero de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería en la segunda planta alta N+5.42 y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “SÁNCHEZ LÓPEZ”, ubicado en las calles Juan Jaramillo y Julio Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y arquitecto Carlos Rivera.

- 5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0473 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 10849, presentada por el señor Ángel Hernán Cisneros Andocilla, quien requiere la reforma a la propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LAS ORQUIDEAS”, ubicado en las calles Julio Andrade y Víctor Peñaherrera, de la parroquia Huachi Chico.**

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que igual que el caso anterior se adjunte las fotografías de la propiedad, para poder tomar la mejor decisión.

El señor Alcalde solicita que se adjunte las fotografías requeridas en el caso de las propiedades horizontales.

La concejala doctora Aracelly Pérez, considera que el reglamento interno fue aprobado por todos los copropietarios del conjunto habitacional, pero sería factible que se dé una explicación sobre el tema, ya que ha observado que existe variación en los metrajes del conjunto.

Se concede la palabra al arquitecto Wilson Clavijo, funcionario municipal, quien señala que el conjunto habitacional fue aprobado por Concejo Municipal según resolución RC-059-2015, y antes de realizar la transferencia de dominio de la primera etapa han detectado que no corresponden los linderos, es por ello que se requiere una reforma para que cuando se solicite la transferencia de dominio de la segunda etapa se realicen las escrituras de manera adecuada con los linderos correctos; de igual manera indica que en el reglamento interno constan estos datos que no son reales, es por ello que solicitan esta reforma.

**Siendo las 09H58 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*
La concejala doctora Aracelly Pérez, dice que es un error de la administración pero en estos momentos Concejo Municipal debe realizar la respectiva reforma.

El arquitecto Wilson Clavijo expresa que el error es de tipeo en el cuadro de los linderos, donde se ha detectado que no está conforme a la realidad, lo que consta en el informe principal.

**Siendo las 09H59 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, menciona que lo explicado fue anunciado por el profesional que ejecutó el proyecto, hecho que es confirmado por el arquitecto Wilson Clavijo.

Por Secretaría se indica que en cuanto a la inquietud de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, deja constancia que en el trámite de la propiedad horizontal anterior

están remitidas las fotografías y en el presente punto no se ha hecho constar las imágenes por cuanto en el expediente no existen.

El señor Alcalde, emite la disposición que siempre se haga llegar toda la información para que los señores concejales puedan tomar la mejor decisión, poniendo en consideración la aprobación del presente punto, mismo que es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-207-2016

Me refiero a su solicitud FW 10849 con la cual requiere la reforma a la propiedad horizontal del Conjunto Residencial “LAS ORQUÍDEAS”, ubicado en las calles Julio Andrade y Víctor Peñaherrera, de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0473, del 26 de abril de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 059-2015, adoptada en sesión Ordinaria del martes 24 de febrero de 2015, se aprobó la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Residencial “LAS ORQUÍDEAS”; y la transferencia de dominio de la primera etapa;*
- Que, con oficio AJ-16-1072 de fecha 06 de abril del 2016, la Procuraduría Síndica emite informe favorable, respecto a la Reforma del Cuadro de áreas y linderos al Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Residencial “LAS ORQUÍDEAS” de las casas N° 6, 21, 23, 29, 32, 33 y 34 de propiedad de los peticionarios;*
- Que, mediante oficio DGT-16-0473, del 26 de abril de 2016, la Dirección de Gestión Territorial recomienda al Concejo Municipal la Reforma de la propiedad horizontal del Conjunto Residencial “LAS ORQUÍDEAS”, debido a que cumple el Art. 158 requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que determinan los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; y, presenta el texto de las reformas de acuerdo al siguiente detalle:*

DICE:

FOJA 64

CASA 6 153,96 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 5	15,00	Casa 7	15,00	Hdros. María Espín	6,53	Calle del Coniunto	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 66

CASA 21 152,10									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 22	15,00	Casa 20	15,00	Calle del Coniunto	6,50	Jardín	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 66

CASA 23 154,79									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Calle Julio	8,35	Casa 22	12,10	Calle del Coniunto	15,00	Casa 24	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 67

CASA 29 216,00 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 27 y 28	6,50	Calle del Coniunto	6,50	Casa 30	15,00	Hdros. Carlos	15,24	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 32 214,18 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 24 y 25	10,00	Calle del Coniunto	11,00	Jardín Comunal	15,00	Casa 31	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 33 150,70 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Calle del Coniunto	15,00	Casa 34	15,00	Calle del Coniunto	6,60	Hdros. Carlos Pérez	6,60	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 34 158,78 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 22	16,30	Casa 25	15,60	Calle del Coniunto	6,60	Hdros. Carlos Pérez	6,60	Cielo abierto	Suelo firme

DIRÁ:

FOJA 64

CASA 6 153,96 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 5	15,00	Casa 7	15,00	Hdros. María Espín	6,53	Calle del Coniunto	6,50	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 66

CASA 21 152,10									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 22	15,00	Casa 20	15,00	Calle del Coniunto	6,50	Jardín	6,50	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 66

CASA 23 154,79									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Calle Julio	6,50	Casa 22	6,50	Área verde comunal	15,00	Casa 24	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 67

CASA 29 216,00 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 27 y 28	12,32	Calle del Coniunto	9,35	Casa 30	15,00	Hdros. Carlos	15,24	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 32 214,18 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 24 y 25	10,00	Calle del Coniunto	11,00	Casas 21 y 22	15,00	Casa 31	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 33 150,78 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo

Calle del Conjunto	16,1 5	Casa 34	16,1 5	Calle del Conjunto	6,6 0	Hdros. Carlos Pérez	6,6 0	Cielo abierto	Suelo firme
-----------------------	-----------	------------	-----------	-----------------------	----------	------------------------	----------	------------------	----------------

FOJA 68

CASA 34 158,78 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 23	16,1 5	Casa 25	16,1 5	Calle del Conjunto	6,60	Hdros. Carlos Pérez	6,60	Cielo abierto	Suelo firme

RESOLVIÓ:

Aprobar la Reforma de la propiedad horizontal del Conjunto Residencial "LAS ORQUÍDEAS", debido a que cumple el artículo 158 requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que determinan los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, reforma que comprende cuadros que constan en las páginas 64, 66, 67 y 68 referente al Cuadro de Áreas y Linderos del Conjunto Residencial "Las Orquídeas", de tal manera que digan:

FOJA 64

CASA 6 153,96 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 5	15,00	Casa 7	15,00	Hdros. María Espín	6,53	Calle del Conjunto	6,50	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 66

CASA 21 152,10									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 22	15,00	Casa 20	15,00	Calle del Conjunto	6,50	Jardín	6,50	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 66

CASA 23 154,79									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Calle Julio Andrade	6,50	Casa 22	6,50	Área verde comunal	15,00	Casa 24	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 67

CASA 29 216,00 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 27 y 28	12, 32	Calle del Conjunto	9,35	Casa 30	15,0 0	Hdros. Carlos Pérez	15, 24	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 32 214,18 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 24 y 25	10,00	Calle del Conjunto	11,00	Casas 21 y 22	15,00	Casa 31	15,00	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 33 159,70 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Calle del Conjunto	16,15	Casa 34	16,15	Calle del Conjunto	6,60	Hdros. Carlos Pérez	6,60	Cielo abierto	Suelo firme

FOJA 68

CASA 34 158,78 m ²									
Norte	mts	Sur	mts	Este	Mts	Oeste	mts	Arriba	Abajo
Casa 22	16,15	Casa 25	16,15	Calle del Conjunto	6,60	Hdros. Carlos Pérez	6,60	Cielo abierto	Suelo firme

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, ingeniera Eliana Rivera, arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-16-0184, de la Secretaría de Concejo, mediante el cual, en base a la Resolución de Concejo 194-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de abril de 2016, remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos”, así como también dando cumplimiento al Art. 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal. (Para aprobación en primer debate).

*Siendo las 10H00 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.

*Siendo las 10H01 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.

*Siendo las 10H01 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.

Puesto en consideración, el señor Alcalde expresa que este punto está a consideración de la sala para el respectivo debate.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que toda iniciativa de la ciudadanía debe ser acogida por el Concejo Municipal siguiendo el debido proceso como en este caso lo están haciendo. Señala que ha revisado este proyecto de ordenanza y pregunta si para aplicar esta normativa existe la partida presupuestaria tal como manda el artículo 287 de la Constitución de la República. Otra de las preocupaciones es que la Municipalidad ya no va a contar con la Dirección de Gestión Ambiental, es por ello que se complicaría la ejecución de esta normativa; de igual manera necesita que el señor Procurador Síndico pueda responder esta interrogante, y sobre la competencia que tendría la Municipalidad para ejercer este tipo de actividad, o en su defecto la presente propuesta de Ordenanza se la debe remitir al Gobierno Provincial que es quien tiene la competencia ambiental.

El señor Procurador Síndico, aclara que no es que la Municipalidad no tiene la competencia de ambiente, sino que tiene una competencia limitada y de eso da fe el artículo 54, literal k) del COOTAD. Adicional a ello el Gobierno Provincial es la autoridad ambiental y en ese sentido el proyecto de Ordenanza está visualizado en el hecho de aplicar sanciones, pero hay que tener en cuenta que para seguir el proceso de sanciones en base al artículo 76 de la Constitución tienen la legitimidad en todos los procesos. En ese aspecto el Gobierno Provincial tiene mucha competencia en esta materia, más aún cuando se habla de un aspecto sancionador, tema en el cual no tiene competencia la Municipalidad.

La concejala ingeniera Salomé Marín, expresa que para finalizar quiere entender que la presente normativa no podría ser aprobada en el Gobierno Municipal.

El señor Procurador Síndico indica que tal cual como se ha presentado la normativa no se podría, más aún cuando se habla del aspecto sancionador; pero por lo demás se puede dar atención y se la puede ir acoplando a la actividad que le corresponde al Municipio.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, menciona que toda iniciativa ciudadana es importante que se le dé acogida. De igual manera entiende que todas las iniciativas deben

ser canalizadas de una manera técnica, jurídica y social, con normas establecidas; como ejemplo menciona el último terremoto ocurrido en las provincias de la costa ecuatoriana, donde se pudo embalar todas las ayudas del país en fundas plásticas porque es un medio fácil y rápido para utilizar, pero piensa que primero hay que educar a la ciudadanía sobre el uso de las fundas plásticas, porque en otros países se limita su uso, pero también se educa para el reciclaje. Cree que de alguna manera se debe buscar una alternativa que permita de modo adecuado funcional y sostenible, sin que exista afectación al medio ambiente ir eliminando el uso; menciona que en muchas ocasiones el uso de este material es inevitable, pero hay que buscar una educación de reciclaje. De igual manera con la opinión del señor Procurador Síndico y si Concejo Municipal se empeña en tratar el proyecto de Ordenanza, deberían coordinar su construcción con el Gobierno Provincial, porque la mayor competencia recae en dicha Institución.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que no se ha entendido la esencia de la normativa por parte del representante de la Fundación Dream Planet, ya que él hace mención de la contaminación que se genera, en qué se convierten las fundas plásticas. Señala que el tema si se debe analizar en la Municipalidad ya que se puede crear una política de utilización de otro material para la fabricación de las fundas plásticas. Piensa que el tema se debería discutir en alguna de las Comisiones, con el objeto de generar los nexos respectivos con algunas empresas privadas que ya están cambiando su política en el manejo y en el mecanismo de comercialización de sus productos; indica que hace algunos días en una cadena a nivel nacional de comercialización de productos se hacía referencia a una estrategia diferente y de cómo se podría manejar el tema entregando otro tipo de fundas, que no eran necesariamente plásticas sino de material reciclable, siendo ahí donde quiere llegar la presente propuesta. Cree que es una política que se la debería impulsar desde la Municipalidad, trabajarla desde alguna de las Comisiones y si no es el caso dentro de la misma emitir el informe pertinente a Concejo Municipal para que se remita a otra institución, ya que se debe dar atención a la presente iniciativa.

**Siendo las 10H10 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, menciona que no sólo se trata del uso de las fundas plásticas, éste es apenas un factor de todo un proceso sobre el uso de materiales plástico en la comunidad, por ejemplo causan problemas en los depósitos de basura, en el alcantarillado de la ciudad; por ello considera pertinente analizar la normativa desde el punto de vista preventivo más no sancionador, revisando y analizando la Ordenanza punto por punto, sugiere que la misma sea remitida y analizada a la Comisión que Concejo Municipal considere pertinente; de igual manera piensa que se debería agregar algunos articulados que permitan que la normativa sea más efectiva y eficiente. Considera que se debería aprobar la normativa en primer debate, mejorar los artículos y que posterior al análisis se establezca la competencia que le corresponde a la Municipalidad.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice que se suma al esfuerzo de quien está al frente de una de las Fundaciones que trabaja por el cuidado ambiental como es Dream Planet, y el señor Edwin Casanova, quien ha venido trabajando en el tema para poder tener un mejor entorno y de esa manera cuidar la salud de las personas que viven en el Cantón. Piensa que se debería incrementar el tema de los considerandos que le darían más fuerza a la propuesta y también habrá que tomar en consideración algunos puntos ya manifestados por los señores concejales, y tener claridad dónde se van a generar los mecanismos de sanciones, y quiénes van a ser los responsables de preverlo. Cree que hay que buscar mecanismo de sensibilización al comerciante ya que el Cantón es eminentemente comercial y se deben modificar los hábitos cotidianos de utilización de las fundas plásticas. Piensa que es posible, ya que existen ciudades en todo el mundo que se han comprometido con la realidad; por ello, cree que en Ambato también se lo podría realizar. Pide de la manera más comedida que siendo una propuesta de participación ciudadana sea el proponente quien también pueda dar sus criterios y absolver las inquietudes que puedan presentar los señores concejales.

El señor Alcalde menciona que para poder atender al señor Edwin Casanova en este momento se declare un receso, o en su defecto se puede invitar al mencionado señor para el tratamiento en segunda instancia de la normativa con la utilización de la “silla vacía”,

por supuesto respetando y completando los requisitos que establece la Ordenanza de Participación Ciudadana.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que la propuesta es para que se apruebe en primer debate la normativa, pero le hubiera gustado que se entregue el informe de Asesoría Jurídica, para saber la legalidad y hasta qué instancia la Municipalidad puede aplicar esta iniciativa ciudadana, ya que hay que analizar las competencias que cada una de las instituciones tienen en el tema ambiental. Entiende que se va a remitir alguna Comisión, sugiriendo que se la envíe a la comisión de Legislación, puesto que se debe revisar la parte legal y el cuerpo normativo de la misma previo a su aprobación en primer debate, y luego se podría remitir a la Comisión correspondiente que es la de Higiene y Medio Ambiente.

La concejala doctora Aracelly Pérez, se une a las felicitaciones para el ciudadano que ha presentado esta iniciativa, ya que la responsabilidad también está en la ciudadanía en hacer algo por la ciudad. Señala que el fondo de la normativa tiene el sentido de proyectarse a un futuro no muy lejano, de concienciar a la ciudadanía referente al uso y al manejo de las fundas plásticas; manifiesta que el señor Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet, ha venido trabajando activamente en el tema, que ha asistido a las sesiones de la Comisión, en las que se ha solicitado que Asesoría Jurídica en conjunto con Gestión Ambiental estructuren la normativa, tomando en cuenta que existen cierta formalidades en los artículos 309 del COOTAD y 61 de la Constitución de la República, que hay que respetar y deberían constar dentro de los Considerandos. Menciona que es importante conocer que al hablar de fundas plásticas, manejo o sustitución, se está hablando de “residuos sólidos”, ya no “deshechos sólidos” como se manifiesta en la normativa; dice que como Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente ha venido trabajando en una ordenanza de Residuos Sólidos, y aunque se trate de otro tema, piensa que es uno de los factores fundamentales que bien pueden apalancarse con la normativa antes mencionada. Apoya la moción de la concejala ingeniera Salomé Marín, para que la

Comisión de Legislación pueda analizar la normativa y si es el caso de aprobarla con las observaciones que están haciendo esta mañana los señores concejales.

La concejala Irene López, felicita a la persona que ha hecho posible la normativa, ya que el interés de la ciudadanía es proteger la salud y el ambiente de todos los ambateños. Menciona que en algún momento se dijo en Concejo Municipal que todas las Ordenanzas que sean para tratamiento en primera instancia, deben venir con todos los informes tanto legales como técnicos e inclusive financieros, para no estar en la sala de sesiones solicitando los mismos; de igual manera indica que el tema ya fue tratado en Concejo Municipal y se había aprobado que la normativa sea remitida a la administración para que se la pueda estructurar de mejor manera y regrese a Concejo Municipal con todos los requisitos necesarios para su aprobación, concuerda que se la apruebe en primer debate y se la remita a la Comisión correspondiente, que se respete la lógica con la que Concejo Municipal ha venido trabajando; su moción en este caso es que se remita a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente. El señor Alcalde, recalca que el proyecto presentado contiene los informes pertinentes tanto de la Dirección de Gestión Ambiental, del programa de Desechos Sólidos, de EP-EMAPA-A y de Asesoría Jurídica, es decir cuenta con los informes correspondientes; aclara que aún con todos los informe si la decisión de Concejo Municipal es aprobar hoy en primer debate el proyecto de ordenanza y remitirlo a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para que se pueda agregar los articulados necesario y pertinentes, eliminando los que no están en vigencia, suprimiendo lo que habla de sanciones y agregando lo que es prevención; pregunta a los miembros de la sala si consideran que se lo haga de esta manera.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que existen temas que gustan o no tratarlos, pero el presente es un pedido ciudadano, el mismo que ha cumplido con toda la formalidad del caso y de acuerdo a la resolución de Concejo Municipal dispone que se trate en una Comisión, entendiendo que existe la moción y su respectivo apoyo. Señala que el tratamiento de la normativa se lo debe hacer tal como lo estipula el COOTAD, el

procedimiento parlamentario y si no existe acuerdo dentro de todos los señores concejales, se podría ir a votación para definir el tema.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, dice que al ser un proyecto que está mucho tiempo en estudios, se le debe dar la mejor viabilidad y camino, reiterando que se recojan todas las inquietudes que se ha dado esta mañana con la finalidad de dar no sólo una solución a la ciudadanía, sino también saber si la normativa es competente a la Municipalidad; está de acuerdo que el tema debe ser remitido a la Comisión respectiva y darse el curso necesario, tomando en cuenta el tiempo que se lo viene planteando.

Durante la intervención del concejal Fernando Gavilanes el señor Edwin Casanova proponente del proyecto de ordenanza interrumpe la intervención para solicitar se le permita hablar en la presente sesión; el señor Alcalde responde que están en sesión de Concejo Municipal y para poder intervenir debe pedir se le permita el uso de la palabra para que si la mayoría de los miembros del Concejo autorizan se le pueda escuchar.

La concejala doctora Aracelly Pérez, dice que es importante que el ciudadano proponente sea parte de la resolución si se decide aprobar en primer debate la normativa, se debe tomar en cuenta el tema de participación ciudadana con la utilización de la “silla vacía”, que es un derecho constitucional de los ciudadanos, ya que el señor representante de la Fundación Dream Planet siempre ha estado deseoso de participar en las sesiones de Concejo Municipal, es por ello que paralelamente a la aprobación debería solicitar que a través de la instancia respectiva, se cumpla con el mecanismo de la utilización de la “silla vacía” para que el señor Edwin Casanova pueda ser un integrante más en la sesión de Concejo Municipal al igual que en las sesiones de la Comisión. Por otro lado pregunta si existe alguna normativa nacional en el tema ambiental para que pueda ser acogida dentro de la presente Ordenanza; de igual manera se debe analizar las competencias que tiene el Gobierno Provincial, ya que en el artículo 41, literal e), del COOTAD que tiene que ver con las competencias del Gobierno Provincial consta el tema de gestión ambiental.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal declararse en receso para escuchar al señor Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet, lo cual es aceptado.

**Siendo las 10H31 los miembros de Concejo Municipal se declaran en receso y reciben al señor Edwin Casanova, quien da a conocer sobre los riesgos de utilizar las fundas plásticas para la salud de los habitantes del cantón.*

**Siendo las 10H36 se reinstala la presente sesión de Concejo Municipal.*

El señor Alcalde, luego de la intervención del señor Edwin Casanova agradece la participación y expresa que la normativa será remitida a la Comisión pertinente, obviamente con las consultas necesarias a los diferentes organismos que tienen que ver con la gestión ambiental; pregunta si no hay más observaciones para que se tome la decisión de remitir a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente el presente proyecto de ordenanza.

Por Secretaría se indica que la moción fue presentada por la concejala Irene López, respaldada por el concejal doctor Nelson Guamanquispe, en el sentido de que la normativa sea remitida a la comisión de Higiene y Medio Ambiente.

**Siendo las 10H37 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

La concejala doctora Aracelly Pérez, reitera que el señor Edwin Casanova se califique en la Secretaría de Participación Ciudadana para que pueda hacer uso de la silla vacía.

El señor Alcalde, indica que el interesado debe hacer personalmente el pedido de la “silla vacía” cuando amerite el caso y cumplir con los requisitos que determina la Ordenanza respectiva.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, señala que independientemente a la Comisión que sea remitido el proyecto de Ordenanza, se debe tomar en cuenta y complementar la exposición de motivos y los considerandos, ya que la propuesta tiene un alcance mayor a lo que se indica en el proyecto; de igual manera dejar apertura para que se modifiquen los artículos de acuerdo a la realidad de Cantón, logrando que prime la conciencia ciudadana y no el castigo o sanción.

El señor Alcalde menciona que existen todas las oportunidades para que se hagan las observaciones necesarias y que las mismas sean tratadas en la Comisión respectiva, pone en consideración la aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza y remitirlo a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la presente resolución.

RC-208-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, visto el contenido del oficio SCM-16-0184 de la Secretaría de Concejo Municipal del 25 de abril de 2016, mediante el cual, en base a la Resolución de Concejo 194-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de abril de 2016, remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos”, así como también dando cumplimiento al Art. 20, literal b) de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que dice: “Proceso para el trámite de proyectos normativos.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: ... b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en la Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia.”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; **RESOLVIÓ:** aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos”; y, remitir el expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal ingeniero Fernando Gavilanes.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 002-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con la solicitud FW 5612, suscrita por el señor Alfredo Aníbal Valdés Fabio, quien requiere la adjudicación de una faja de terreno municipal, ubicada en las calles Castillo Jácome y Ciro Peñaherrera de la parroquia Izamba.

**Siendo las 10H40 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez, dice que para mejor ilustración solicita que se proyecten las imágenes, indicando que se trata de las adjudicaciones forzosas de fajas municipales producto de aperturas viales. Señala que dentro de la Comisión de Obras Públicas se ha analizado los informes técnicos y legales, recomendando al Concejo Municipal acoger los mismos de acuerdo a la petición realizada por el usuario.

Se concede la palabra al arquitecto Víctor Hugo Molina, funcionario municipal, quien señala que la Comisión analizó los informes técnicos remitidos por la Dirección de Planificación, indicando que técnicamente no es factible adjudicar la faja de terreno esquinero al colindante que hace la petición, ya que se conformaría un lote irregular y la parte adjudicada no sería construable; por lo tanto en el informe de Planificación se indica que lo más adecuado es que no se adjudique la faja al colindante peticionario, lo que consta en el informe.

La concejala doctora Aracelly Pérez, señala que se ha olvidado mencionar que existe un trámite que está realizando la peticionaria señora Martha Yagcha, es por eso que se ha analizado la solicitud planteada por el señor Alfredo Valdez, por lo que no es posible atender el mismo.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que siempre ha refutado en el tema, ya que no está de acuerdo con lo que se manifiesta. Entiende las razones técnicas, pero la ley es muy clara con respecto a que cuando existe más de un colindante se debe hacer una pública subasta. Señala por ejemplo que en la normativa local se indica que cuando no existe acceso se debe dar una regularidad al lote, pero en este caso el predio al que se le

debería dar la adjudicación forzosa tiene acceso desde la vía superior. Menciona que en el presente caso las dos personas tienen el mismo derecho, ya que así lo determina el artículo 482 del COOTAD que habla de la adjudicación forzosa, por ello no comparte el criterio manifestado, ya que insiste que las dos personas colindantes tienen el mismo derecho, y lo que se debería realizar es una pública subasta, caso contrario si lo que se quiere es cambiar o reestructurar lotes se debería aplicar el artículo 470 del COOTAD, que habla de fraccionamiento y reestructuración urbana, criterio que quisiera que lo absuelva el señor Procurador Síndico.

El señor Procurador Síndico menciona que es cierto que el artículo 482 del COOTAD hace alusión a la pública subasta, pero no pueden descuidar el resto de la normativa y de la competencia municipal de dar regularidad a los lotes. Señala que la normativa no se aplica solo en un mismo artículo, sino es un compendio, lo que se ha venido haciendo con antelación en base a las atribuciones que les da la Constitución de la República, es por ello que se generó la Ordenanza de enajenación de fajas municipales o sobrantes de áreas, pero no hay que dejar de lado la regularidad de lotes; menciona que tal vez si se realiza la pública subasta y otra persona paga mayor valor y se le adjudica la faja municipal se estaría generando irregularidad en el terreno y generando mayores problemas.

La concejala ingeniera Salomé Marín, pregunta si en ese caso se debería aplicar el artículo 470 y 466 del COOTAD, más no el artículo 482, que habla de pública subasta.

**Siendo las 10H45 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

El señor Procurador Síndico, dice que a su parecer no se debería aplicar un fraccionamiento o reestructuración, ya que no están dividiendo lotes, lo que están haciendo es dando regularidad o forma como tal.

La concejala doctora Aracelly Pérez señala que una de las cosas importantes que se había consultado al asesor jurídico es que según el artículo 30 de la Constitución, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, con independencia de su situación económica, es por ello que en el informe jurídico se hace mención al artículo 470

del COOTAD y de la regularidad de los lotes, mencionando que cada caso es diferente, es por ello que han analizado las diferentes normativas.

El arquitecto Víctor Hugo Molina, complementado lo manifestado por el señor Procurador Síndico expresa que la Ordenanza para regularizar fajas municipales que en su artículo 6 establece que se considerarán colindantes, aquellos que con la adjudicación de las fajas, formen lotes regulares, áreas útiles construibles y que no generen impedimento de salida a la vía pública de otros lotes. Es por ello que la Dirección de Planificación no ha visto adecuado que se proceda hacer una adjudicación de la faja esquinera al peticionario, porque generaría un lote irregular y la misma no sería un área construible, es por ello que se han basado en la Ordenanza para emitir el criterio técnico respectivo.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, cree que en dos años ya van aprendiendo sobre la dinámica y las leyes, porque más allá de los criterios legales hay que considerar los criterios técnicos, ya que si deben planificar y dar regularidad, deben organizar el territorio y dentro de ello definir los parámetros de regularidad de los predios. Menciona con toda la consideración sobre lo manifestado por la concejala ingeniera Salomé Marín, al rematar o adjudicar a algún colindante, cuando más allá del tema se puede generar más inconvenientes que soluciones. Entiende que el COOTAD habla de remate, pero también da la pauta de la regularidad de lotes y cómo quieren ver el Cantón urbanísticamente.

La concejala ingeniera Salomé Marín, dice que entiende la parte técnica, pero se basa en la parte legal y en el informe de Asesoría Jurídica que es el que la Comisión pretende que Concejo lo acoja y en cuya parte final habla que se debe aplicar el artículo 482 del COOTAD y proceder con la adjudicación forzosa a favor de la señora Martha Yancha, y en caso de que la señora no desee, proceder a la pública subasta; ante ello no entiende de qué subasta se habla, porque si aplican el artículo 482 del COOTAD, los dos colindantes solicitan la adjudicación de la faja de terreno, por lo tanto no se debería fundamentar con este articulado.

El señor Alcalde, dice que el tema está claro, ya que hay un ciudadano que solicita la adjudicación y la Comisión sugiere que no se adjudique, por lo tanto no se está hablando

de remate, simplemente se está negando la petición del ciudadano por ser legalmente improcedente.

La concejala doctora Aracelly Pérez, indica que en el informe habla de “procederá a expedir el título de crédito, por un valor igual al de la base de la subasta”, por lo tanto se está haciendo comparación con el valor a pagar, ya que la Dirección de Catastros y Avalúos emite el valor respectivo de la faja municipal, por lo tanto no procede la adjudicación o la petición del solicitante.

Por Secretaría se manifiesta que se está haciendo referencia a lo que consta en el criterio jurídico del informe, que dice “proceder a la adjudicación forzosa directa a favor de la señora Martha Yancha a quien se le deberá notificar con la resolución de Concejo que contenga la presente disposición” y “en el caso que la señora Martha Yancha rechace la petición, se aplicará lo que señala el artículo 482 del COOTAD”; pero en la parte pertinente de la recomendación del mismo informe dice “negar la petición del señor Alfredo Aníbal Valdez, ya que se conformaría un lote irregular”, por lo tanto y de acuerdo al debate se negaría el pedido del señor Alfredo Valdez, teniendo que notificarle de igual manera con la resolución.

El señor Alcalde, menciona que lo que Concejo Municipal está haciendo es acoger la recomendación de la Comisión y lo pone en consideración, lo que se acepta.

La concejala doctora Aracelly Pérez menciona que lo que hace la Comisión es recomendar y quien decide finalmente es Concejo Municipal, en ese sentido solicita que se apruebe en el sentido de negar la solicitud presentada por el señor Alfredo Valdez.

El señor Alcalde indica que ya está resuelto.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-209-2016

Me refiero a su solicitud FW 5612, del 4 de febrero de 2015, mediante la cual requiere a la Municipalidad la adjudicación de una franja municipal colindante a su propiedad, ubicada en las calles Castillo Jácome y Ciro Peñaherrera de la parroquia Izamba, del cantón Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, visto el contenido del informe 002-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: “De acuerdo al Art. 470, literal a) del COOTAD, acoger los informes técnicos y jurídico presentados por el administrativo, en los que indica que la finalidad de la adjudicación es propender lotes regulares, se niega la petición del señor Alfredo Aníbal Valdés, ya que daría paso a la conformidad de un lote irregular; y se proceda en base al Art. 482 del COOTAD para el trámite respectivo.”; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículos 264 en sus partes pertinentes señala que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas...”
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;

- Que, el artículo 6 de “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”
- Que, mediante oficio PEP-SPD-RE-15-023 del 17 de diciembre del 2015, el Director de Planeación Estratégica y Patrimonio (s) antes, hoy Planificación informa: “... El área municipal según Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6 establece que serán colindantes los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes, por lo que la faja municipal posee un solo colindante, que es al Oeste con la propiedad de la Señora Martha Cecilia Yancha Ronquillo en 14.87m, por eso **no es factible atender el pedido del señor Alfredo Aníbal Valdez Fabio.**”;
- Que, mediante oficio AJ-16-0497, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende de la documentación anexada a la petición inicial del señor Alfredo Aníbal Valdez Fabio, y dando contestación al requerimiento de la Dra. Aracelly Pérez Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, esta Dependencia tiene a bien manifestar lo que sigue: En aplicación a lo manifestado en el Art. 470 literal a) del COOTAD, la finalidad de la adjudicación es propender a que se tenga lotes **regulares**, en el presente caso el requerimiento nace de la petición que la hiciere el señor Alfredo Aníbal Valdez Fabio, el cual tiene actualmente un lote completamente regular, con acceso directo hacia la calle *Ciro Peñaherrera*, y colindando con la faja municipal al lado norte de su propiedad, lo cual técnicamente y mediante oficio PEP-SPD-RE-15-023 del 17 de diciembre del 2015 el Director de Planeación Estratégica y Patrimonio (s) antes, hoy Planificación, se ha dejado indicado que esta adjudicación daría paso a la conformación de un lote irregular.- Es por tal razón que esta Dependencia acoge el informe técnico anteriormente presentado por el Director de Planeación Estratégica y Patrimonio (s) antes, hoy Planificación, y deja señalado que se debe aplicar expresamente el Art. 482 del COOTAD, y proceder con adjudicación forzosa directa en favor de la señora Martha Yancha, a quien se la deberá notificar con la Resolución de Concejo que contenga la presente disposición, y en caso de que la señora Martha Yancha rechace la petición se aplicará lo que señalado en el mismo Art. 482, en lo que respecta: “... procederá a expedir el título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva...”

RESUELVE

Negar la petición realizada por el señor Alfredo Aníbal Valdés Fabio, para la adjudicación de una faja municipal colindante con su predio, ubicado en las calles Castillo Jácome y *Ciro Peñaherrera* de la parroquia Izamba, ya que daría paso a la conformación de un lote irregular, de acuerdo a lo señalado en el informes técnico, constante en los considerandos de la presente Resolución de Concejo.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal doctor Nelson Guamanquispe.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 005-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con la solicitud FW 3417, suscrita por los señores Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, respecto del trámite de adjudicación forzosa de una faja de terreno municipal, ubicada en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande.

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez menciona que se trata de una faja municipal que como se puede observar en las imágenes tiene un área de 6.84 m², indicando que la Comisión analizó el tema y recomienda acoger el informe respectivo y dar paso a la adjudicación forzosa.

Con esta explicación el señor Alcalde pone en consideración el mencionado informe para su aprobación, lo que es aceptado.

**Siendo las 11H02 la concejala ingeniera Salomé Marín abandona la sala de sesiones.*

Sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del informe 005-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas y adoptan la siguiente resolución.

RC-210-2016

Mediante solicitud FW 3417, los cónyuges: Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, solicitan a la Municipalidad la posibilidad de establecer una compensación por afectación al considerar que por un lado se debe rematar un área declarada como uso público y por el otro el Municipio debe cubrir el costo de afectación a su propiedad.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del informe 005-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: “Acoger a los informes técnicos y jurídicos.- El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, La adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularidad a la forma del terreno y dar frente a la calle Mario Godoy Aguirre y tener acceso a su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, por el valor de 61.56 dólares

americanos, correspondiente a un área de 6.84 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, unificar en un solo cuerpo el lote principal con el área municipal adjudicada integrándola a la escritura principal ”; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, sección sexta del capítulo segundo que se refiere al hábitat y vivienda, en sus artículos 30 y 31 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 375, numeral 3 del mismo Cuerpo Legal citado establece que: “Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda...”
- Que el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de

la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la*

integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-494 del 23 de abril del 2015, la Sección Plan de Desarrollo, de la Dirección de Planeación Estratégica, a esa fecha, hoy Dirección de Planificación, informa. “Se presenta escrituras del predio del solicitante quien justifica la posesión de 509.62m².- El predio se encuentra afectado por la planificación vial de la calle Mario Godoy Aguirre.- El área municipal solicitada corresponde a un sobrante por el plan vial del sector.- Se sugiere la adjudicación a los peticionarios por ser colindantes directos, además que esta área colinda en 7.29m; brinda regularidad al lote y esta área constituye parte del acceso hacia la calle Mario Godoy Aguirre, además que esta área municipal únicamente sería útil al configurar un solo cuerpo con el predio del solicitante; el otro colindante en 1.88m con la señora Jesennia Maribel Veintimilla Quinatoa a quien técnicamente no se sugiere el remate ya que daríamos paso a la configuración de lotes irregulares y el área no sería útil para la peticionaria, además que se quitaría parte del acceso hacia el lote del solicitante.- Por tratarse de una faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área afectada y del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.**”;*
- Que, existe planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 6.84m², ubicada en la calle Mario Godoy Aguirre, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- Mendoza Govea Miguel Felipe; por el Sur.- calle Mario Godoy Aguirre; por el Este.- calle Mario Godoy Aguirre; y, por el oeste.- Veintimilla Quinatoa Jessenia M;*

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-491 del 25 de junio del 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Mario Godoy Aguirre, de la parroquia Huachi Grande, cuya área es de 6.84m², y un avalúo de USD 61.56;
- Que, con oficio OPM-15-3093 del 15 de julio de 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa, en relación a la Adjudicación Forzosa: "... que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal"; y,
- Que, la Dirección Financiera con oficio DF-15-437 del 03 de agosto de 2015, informa que: "... las áreas de terreno ubicado en Huachi San Francisco calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande, no prestan productividad alguna a la Municipalidad."
- Que, mediante oficio AJ-15-1880, del 5 de agosto de 2015, Procuraduría Síndica Municipal, emite su criterio legal en los siguientes términos: "...En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, remitimos el expediente de adjudicación forzosa directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande de un área de 6.84m², para que de conformidad al artículo, 60 literal j), 423 y 428; del COOTAD, se digne remitir a la Comisión de Obras Públicas, y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo Municipal para que se autorice: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y dar frente a la calle Mario Godoy Aguirre y tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, por el valor USD \$61,56 corresponde a una área de 6.84m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos";

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularidad a la forma del terreno y dar frente a la calle Mario Godoy Aguirre y tener acceso a su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Miguel Felipe Mendoza Govea y María Esther Suárez, por el valor de 61.56 dólares americanos, correspondiente a un área de 6.84 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, unificar en un solo cuerpo el lote principal con el área municipal adjudicada integrándola a la escritura principal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Salomé Marín y doctor Nelson Guamanquispe.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-16-0418 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa DA-REF-16-001 que guarda relación con la reforma de la nueva estructura orgánico funcional y modelo de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**Siendo las 11H03 la concejala ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita mayor información y la motivación con la cual se tomó la respectiva resolución administrativa, aunque Concejo Municipal sólo deba conocer el documento es necesario tener las consideraciones pertinentes.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que tiene algunas inquietudes, por ejemplo se hace referencia a la Dirección de Gestión Ambiental donde en el artículo 6 de la resolución administrativa que hace conocer Alcaldía, se habla que se encargará y controlará el cumplimiento de la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo, pero entiende que la Municipalidad ya no cuenta con Director de Gestión Ambiental, ya que se está unificando como Dirección de Control y Gestión Ambiental. Consulta al área administrativa por intermedio del señor Alcalde, cuáles son las acciones que desde el 2 de mayo van a dar cumplimiento, y posterior a ello continuará con su exposición.

**Siendo las 11H04 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pregunta si existen más observaciones al respecto, para que la señora Directora de Talento Humano haga la respectiva aclaración.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, señala que se debe haber adjuntado lo que dispone el artículo 1, que es “acoger el contenido del informe técnico remitido con oficio tal, el 28 de abril de 2016 elaborado por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano”, con ello se supone que en dicho informe constan los argumentos necesarios para hacer los cambios en el orgánico funcional. Dice que el tema de gestión ambiental en los países desarrollados cada vez se fortalece más al igual que sus instituciones, indicando que es de conocimiento que el Gobierno Provincial asume las competencia de las licencias

ambientales, pero hay temas dentro de la gestión ambiental que son importantes para el Cantón, cree que el tema se debe seguir manejando a la cabeza con una Dirección; cree que el modelo de gestión que de alguna manera se quiere manejar debe poseer los argumentos necesarios para haber realizado los cambios que hoy está conociendo Concejo Municipal. Piensa que para conocer el presente informe debe haberse adjuntado el informe antes mencionado; otra de las inquietudes es que en el artículo 6 de la resolución administrativa, piensa que debe ser punto uno, más no punto dos como consta en el documento. De igual manera piensa que es importante que se amplíe cuál va a ser la competencia local que va asumir la nueva Dirección.

**Siendo las 11H07 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H08 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

Se recibe la explicación de la señora Directora de Talento Humano, quien señala que su Dirección en conjunto con la Dirección de Control, en ese entonces; la Dirección Financiera y el apoyo de Procuraduría Sindica elaboraron el informe de lo que es la reestructuración en lo que tiene que ver a la competencia de gestión ambiental y lo que se hizo es un análisis completo sobre las competencias que posee el Gobierno Autónomo Municipal en dicho tema, considerando que el artículo 136 del COOTAD determina la competencia de los permisos ambientales que están concentradas en los Gobiernos Provinciales; es por ello que tomaron la decisión de revisar la estructura de la Dirección de Gestión Ambiental para que sea incluida en la Dirección de Control y fusionarla en Control y Gestión Ambiental, tomando en cuenta que la Municipalidad asume la competencia en lo que tiene que ver al tema de áridos y pétreos, a esto obedece la fusión de las dos dependencias para que la Dirección de Control asuma todo lo que tiene que ver al control y la planificación en gestión ambiental, convirtiéndose en la motivación sobre la cual se hizo el estudio y se elaboró el presente informe que sirvió de base para la resolución administrativa. Adicional a ello dentro de la resolución se hicieron algunos acuerdos, entre ellos la movilización del personal ya que todas las personas de la Dirección de Gestión Ambiental han sido trasladadas a las unidades de lo que hoy es la Dirección de Gestión y Control Ambiental, tanto el personal a nombramiento como los

que estaban cubriendo las vacantes que tenía la Dirección de Control; menciona que no se ha creado ningún puesto, más bien se ha optimizado el personal existente.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, consulta sobre las personas que estaban trabajando en la Dirección de Gestión Ambiental, y si todas pasaron a la Dirección de Control o a otras Direcciones.

La señora Directora de Talento Humano, indica que se realizaron traslados del personal que cumplían con los perfiles y requerimientos para las vacantes en control ambiental y para lo que es la competencia de áridos y pétreos, el resto de personal fue trasladado a otras direcciones para cubrir las vacantes de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

El señor Alcalde, menciona que aunque el Gobierno Provincial asuma la competencia de gestión ambiental, la Municipalidad igual va a seguir trabajando en el tema, lo único que se ha hecho es optimizar el personal, reubicándolo según las necesidades de la Municipalidad. Señala que una vez que el Gobierno Provincial asuma las competencias, puede que eso conlleve problemas y tal vez puedan pedir generar algún convenio para solventar el tema.

La concejala doctora Aracelly Pérez, menciona que se ha acogido algunas observaciones que se las hizo alguna vez cuando se analizó la Ordenanza de Canteras y Minas, en donde se pudo evidenciar una Dirección de Gestión Ambiental que en su momento se tuvo la intención de pasar la competencia a la Municipalidad, pero en la actualidad no se lo ha hecho. Expresa que como Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, tuvo la oportunidad de estar presente en la reunión, en donde con mucha satisfacción ve que se ha cumplido con lo que se dijo; señala que en el artículo 6, que tiene que ver con la Dirección de Desarrollo Institucional, con el traspaso del personal, debería ser considerado como Disposición Transitoria, más no como articulado, preguntando si se puede modificar ello o mejorarlo.

La concejala ingeniera Salomé Marín, felicita la acción tomada, ya que en el análisis que dentro de la Comisión de Planificación habían hecho era la posibilidad de eliminar la

Dirección de Gestión Ambiental para optimizar costos, es decir tendrían que hacer una reforma presupuestaria en el momento indicado para hacer la reducción correspondiente; de igual manera se alegra que en días pasados se haya elaborado una certificación presupuestaria para adquirir las medicinas del albergue de animales, ya que había mucha preocupación por lo múltiples cambios de Dirección, primero el albergue estuvo en Gestión Ambiental y ahora nuevamente pasa a Servicios Públicos lo que ha retrasado los procesos; nuevamente felicita las acciones ya que se ve la optimización de los recursos económicos de los ambateños.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que había solicitado la posibilidad de continuar con su exposición, por lo que solicita se dé lectura del artículo 57 literal f) y el artículo 60 literal i) del COOTAD. Posterior a la lectura el concejal Robinson Loaiza señala que quiere demostrar que el señor Alcalde ha violentado la Ley, ya que había hecho referencia a la resolución administrativa de diciembre del año 2014, que jamás puso en conocimiento la reforma del modelo de gestión y orgánico funcional que fue el último día hábil del 2014, emitiendo un oficio del que tampoco tiene respuesta desde hace algunos meses, y no se ha podido cumplir con lo que establece el COOTAD violentando dicho cuerpo normativo. Señala que cuando el señor Alcalde realiza y firma la resolución administrativa DA-15-568 con fecha 30 de diciembre del 2015, se hace referencia a que dicha resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero; pero en la resolución que pone en conocimiento de Concejo Municipal DA-16-001 en su artículo 8, se manifiesta que la presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir del dos de mayo de 2016, y si no se equivoca solicita que por Secretaría se dé lectura de la fecha con la que se convoca a la presente sesión de Concejo Municipal.

Por Secretaría se indica que la convocatoria fue hecha el 29 de abril de 2016, para la sesión de Concejo Municipal del martes 3 de mayo de 2016.

Posterior a la lectura, el concejal Robinson Loaiza señala que el señor Alcalde mediante resolución administrativa y en su artículo 8, se indica que la misma entrará en vigencia el 2 de mayo de 2016, cuando aún el Concejo Municipal no tenía conocimiento del

particular. Indica que en Concejo Municipal se ha manifestado que se ha procedido a emitir los documentos respectivos, violentando lo que estipula el artículo 61 de la Constitución, el mismo que solicita se dé lectura, que hace referencia en su numeral 2 y 3, que también violenta lo que dispone el artículo 84 del mismo cuerpo normativo. Menciona que dichos temas deben ser prolijos, ya que una resolución administrativa que debe ser conocida por Concejo Municipal como lo dispone la Ley, no puede entrar en ejecución un día antes de que el Cuerpo Edilicio lo conozca, indicando que genera dificultades, inclusive ha encontrado otra situación en la resolución administrativa DA-15-568, en las Disposiciones Aclaratorias, se hace mención que en cualquier ordenanza, reglamento o resolución administrativa que se diga Ilustre Municipio de Ambato, Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, Dirección de Informática, Agencia de Orden y Control Ciudadano, Dirección de Control Urbano Ambiental Canteras y Riesgos, deberá entenderse como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Tránsito Transporte y Movilidad, Dirección de Control en su orden respectivo; lo que entiende que se trata de una inconsistencia, por que cuando se elabora las Ordenanzas respectivas y se identifica con claridad las Direcciones o las áreas que deben efectuar los procedimientos, se debe efectuar de la misma manera como reforma a las normativas y no como se lo ha hecho mediante resolución administrativa. Señala que esas son las situaciones que se las deben ir solucionando dentro de lo que dispone la Ley y que de existir otra normativa se lo haga conocer.

**Siendo las 11H18 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H19 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el documento, lo que es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-211-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de mayo de 2016, considerando:

- *Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que entre las atribuciones del Concejo Municipal está: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*
- *Que, el literal d) ibídem determina que otra de las atribuciones del Concejo Municipal es la de: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que, el artículo 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que le corresponde al Concejo Municipal: “Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*
- *Que, mediante Resolución Administrativa DA-15-568, del 22 de diciembre de 2015, se estableció la “Nueva Estructura Orgánico Funcional y Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, la misma que fue conocida por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del martes 29 de diciembre de 2015, mediante Resolución 660-2015;*
- *Que, mediante DA-16-0418 (FW 19848) de Alcaldía, del 29 de abril de 2016; se remite la Resolución Administrativa DA-REF-16-001, que reforma la Resolución Administrativa DA-15-568, del 22 de diciembre de 2015; y,*
- *Que, una vez puesto en consideración de los miembros del Concejo, el documento de referencia se abre el respectivo debate y discusión dentro de los cuales los señores concejales ingeniero Fernando Gavilanes; doctora Aracelly Pérez e ingeniero Robinson Loaiza realizan observaciones al mismo, relacionados con que se determine la gestión local que asuma la nueva Unidad dentro de la Dirección de Control y Gestión Ambiental; se revise el articulado de la Resolución Administrativa a fin de que los movimientos de personal de la Dirección de Gestión Ambiental sea considerada como una disposición transitoria; se tome en cuenta las fechas de la Resolución Administrativa DA-REF-16-001; así como también las diferentes denominaciones de las áreas administrativas pertinentes;*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DA-16-0418 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-REF-16-001 que guarda relación con la Reforma de la Nueva Estructura Orgánico Funcional y Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, expedida mediante Resolución Administrativa

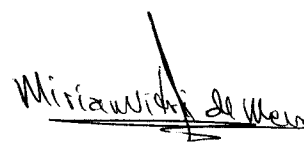
N° DA-15-568, del 22 de diciembre de 2015, con las observaciones realizadas por los señores concejales.

Se adopta esta resolución con la presencia de trece señores Concejales más la presencia del señor Alcalde.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con veintidós minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	09/05/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	18/05 /2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri S.	20/05 /2016



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 241-2016

25 MAYO 2016

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo /
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 de mayo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 016-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 3 de mayo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Lic. Sandra Mayorga

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo

RC

Sonia Cepeda
2016-05-24

